



N° 0429-2022/DRS-PUNO-DERRHH

# Resolución Directoral Regional

Puno 05 de AGOSTO del 2022

**VISTOS:**

El Oficio N° 061-2022-GR PUNO/GRDS/DIRESA/DG/OERRHH/ST, puesto a la vista en fojas tres (03), y;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante el documento del visto y el proveído puesto en la misma, se dispone se proyecte el acto administrativo que resuelva ejecutar por estricta necesidad de servicio la acción de desplazamiento de personal vía rotación, del personal administrativo nombrado MAURO GERMÁN TITO CONDORE, a fin de que cumpla funciones como personal de apoyo en la Secretaría Técnica de la Dirección Regional de Salud Puno;

Que, el desplazamiento de un servidor en la modalidad de rotación al interior de la entidad no es una acción de administración a requerimiento de los trabajadores, sino que la misma se genera por una necesidad de servicio comprobado, cuya determinación es facultad atribuida a la autoridad administrativa competente;

Que el Manual Normativo de Personal N° 002-92-DNP, Desplazamiento de Personal aprobado por Resolución Directoral N° 013-92-INAP-DNP, refiere que el "Desplazamiento de personal es la acción administrativa mediante la cual un trabajador pasa a desempeñar diferentes funciones dentro o fuera de su entidad, teniendo en consideración las necesidades del servicio, su formación, capacitación, experiencia laboral, grupo ocupacional y categoría remunerativa. 3.2.1 Es la acción administrativa que consiste en la reubicación del servidor al interior de la entidad para asignarle funciones según su grupo ocupacional y categoría remunerativa alcanzada. 3.2.2 La rotación se efectúa por decisión de la autoridad administrativa, cuando es dentro del lugar habitual del trabajo o con el consentimiento del interesado en caso contrario. La rotación supone el desempeño de funciones similares, acordes con el grupo ocupacional en que se encuentra ubicado el servidor. 3.2.4 La rotación se efectiviza por: En el lugar habitual de trabajo: Memorandum de la máxima autoridad administrativa". Así mismo, el Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90, establece: Artículo 75°.- "el desplazamiento de un servidor para desempeñar diferentes funciones dentro o fuera de su entidad, debe efectuarse teniendo en consideración su formación capacitación y experiencia, según su grupo y nivel de carrera" Artículo 78°.- "La Rotación consiste en la reubicación del servidor al interior de la entidad para asignarle funciones según el nivel de carrera y grupo ocupacional alcanzados. Se efectúa por decisión de la autoridad administrativa cuando es dentro del lugar habitual de trabajo o con el consentimiento del interesado en caso contrario";

Que, la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, aprobada por Decreto Legislativo N° 276 establece en su Artículo 3°.- "Los servidores públicos están al servicio de la Nación. En tal razón deben: ... b) Supeditar el interés particular al interés común y a los deberes del servicio", de lo que debe inferirse que todo servidor público debe actuar en el marco de principios y valores éticos de lealtad y servicio a su institución, los mismos que coadyuvaran a una eficaz y eficiente función pública para el logro de sus objetivos;

Que, la autoridad administrativa con competencia atribuida en acciones de personal, llenen entre sus responsabilidades regular u ordenar la administración, a fin de que no perturbe la prestación de los servicios administrativos. En tal sentido; corresponde darle funcionalidad a los servicios, tomando en cuenta que la necesidad del servicio lo determina la autoridad y no los servidores;



Que, la exigencia de que exista un cargo vacante presupone que, en una unidad orgánica de la entidad, existe una determinada necesidad institucional, por lo que el desplazamiento de un servidor por la modalidad de rotación se verá justificado cuando tal necesidad quede acreditada; por ello, si bien las normas del Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento, así como las disposiciones del Manual Normativo de Personal N° 002-92-DNP, facultan a una entidad pública a efectuar el desplazamiento de su personal bajo la modalidad de rotación, también es cierto que dicha acción debe respetar mínimamente las siguientes condiciones: (i) Debe tratarse de un servidor de carrera; (ii) Debe observar la asignación de funciones según el nivel de carrera y grupo ocupacional alcanzado del servidor; y, (iii) Debe acreditarse la necesidad institucional;

Que, finalmente se concluye, que la acción de desplazamiento mediante rotación responde principalmente a la atención de las necesidades de las entidades públicas, mas no así en los intereses particulares de cada trabajador, es por ello que la normatividad sobre la materia ha permitido que cada entidad organice sus recursos humanos según sus prioridades, observando, claro está, el interés general;

Que, de conformidad con la Ley N° 27783 Ley de Bases de Descentralización modificada por Ley N° 28379; Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada y complementada por Leyes 27902, 28013, 28161, 28926, 28968 y 29053, Resolución Ministerial N° 405-2005/MINSA, que reconoce a las Direcciones Regionales de Salud como Única Autoridad en Salud en cada Región y en uso de las atribuciones conferidas por la Ordenanza Regional N° 012-2014-GRP-CRP, que aprueba la modificación del Reglamento de Organización y Funciones y la Estructura Orgánica de la Dirección Regional de Salud Puno; Con el visto bueno del Director de la Oficina Ejecutiva de Recursos Humanos de la Entidad.



**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR** a partir de la fecha, la acción de personal de ROTACION, del personal administrativo nombrado MAURO GERMÁN TITO CONDORI, a fin de que cumpla funciones como personal de apoyo en la Secretaría Técnica de la Dirección Regional de Salud Puno.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** El citado servidor procederá a formular la respectiva entrega de cargo a su jefe inmediato superior en el puesto en la que actualmente presta servicios; asimismo efectuará la recepción de cargo en el puesto al cual fue rotado, cuyas funciones serán asignadas conforme corresponde.

**ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR** la presente Resolución a los interesados, instancias administrativas pertinentes y la respectiva publicación en el Portal Web Institucional.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

  
Med. Juan Carlos Mendoza Velazquez  
DIRECCION REGIONAL DE SALUD PUNO  
DIRECTOR REGIONAL  
C.M.P. 30940

- TRANSICIÓN PARA LOS
- FINES PERTINENTES A:
- DIRECCIÓN
- SEASIS
- DE PLANIFICACIÓN
- CONTROL ASIST.
- INTERESADO
- LEGAJO
- D.C.I.
- REMUNERACIONES
- PAGINA WEB
- S.T. DE RR.HH.
- CAPACITACION
- REDES
- ARCHIVO
- OTROS.....